



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cesar, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: CRISTINA GISELA ARAGÓN MOYA.

DEMANDADO: LUIS MIGUEL OROZCO.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2022 00107 00.

En memorial que antecede informa el demandado, que por razones personales, de salud y financieras, renunció a su cargo el 28 de febrero, según el aportando la aceptación de renuncia de la Empresa Drummond, (No la aporta) fechada primero de marzo de 2023, con la finalidad de que se tenga conocimiento ante eventuales requerimientos de la demandante sin justa causa, dejando claro que su estado laboral actual es cesante.

En cuanto a lo pretendido por el demandado con la información suministrada, es oportuno comunicar que la falta de empleo no es una excusa válida para eludir las obligaciones o deudas que se puedan tener, en especial en las demandas por alimentos; simplemente, podría iniciar un proceso de regulación o disminución de cuota alimentaria donde se establezca una nueva suma de acuerdo a su situación actual, pero nunca será eximido. Además, cuando no fuere posible acreditar el monto de los ingresos del alimentante, el juez podrá establecerlo tomando en cuenta el patrimonio, posición social, costumbres y en general todos sus antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica. En todo caso, se presumirá que devenga al menos el salario mínimo legal, por consiguiente, si lo pretendido es la suspensión o alegar el incumplimiento de la obligación a causa del desempleo, se NIEGA lo pretendido.

Notifíquese y cúmplase

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTINEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24485d2e70595f9cf1ad5123a96c198079db26ea82ba9a091c37a98734db64a**

Documento generado en 13/03/2023 03:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>